

Expediente: **3914/21**
Carátula: **AGUERO JUAN ANGEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **13/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368662888 - AGUERO, JUAN ANGEL-FALLIDO/A

20080977744 - ALFARO, JUAN CARLOS-SINDICO

90000000000 - BANCO MACRO S.A., -ACREEDOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3914/21



H102315566773

JUICIO: AGUERO JUAN ANGEL s/ QUIEBRA PEDIDA. Expte. N° 3914/21. Juzgado Civil y Comercial Común de la VI nom.

San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2025. Proveyendo el escrito CONTESTO CEDULA - POR: FERREYRA, SERGIO MARTIN - 05/06/2025 22:03: I) Agréguese el informe remitido por la Comuna de Los Bulacio y Los Villagra. II) Librese oficio a la Comuna de Los Bulacio y Los Villagra transcribiendo el dispositivo VIII de la sentencia de fecha del 13.12.2021, declarativa de quiebra del Sr. Juan Angel Agüero, mediante la cual se ordenó el cese de los embargos anteriores al pedido de quiebra (03.10.2021). En particular, debe tenerse presente que desde la declaración de quiebra los créditos de causa o título anterior a la mencionada resolución quedan comprendidos en el proceso universal, no así las deudas de fecha posterior, debiendo por ello dar cumplimiento con las restantes medidas cautelares, siempre y cuando se refieran a deudas de causa o título posterior a la declaración de quiebra del 13.12.2021 del Sr. Juan Angel Agüero. CEJ.- 3914/21. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.